



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Normativa Comercial.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Clinica Procesal Mercantil.

Nombre del profesor: Florencia Nizereth Acuña Albores.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: V.

UNIDAD I. NORMATIVA COMERCIAL

DERECHO MERCANTIL



En México, el Derecho Mercantil al igual que el **Derecho Civil** pertenece al Derecho Privado. Existen uno al lado del otro, de forma separada ya que el Derecho Civil regula las relaciones jurídicas privadas en general



el Derecho Mercantil regula las relaciones jurídicas más específicas, aquellas que se dan entre comerciantes y las actividades que se dan en el comercio.

CONCEPTO DE DERECHO MERCANTIL



El derecho mercantil, también llamado derecho comercial, es una rama del **derecho privado** que tiene como objetivo regular el intercambio de bienes y servicios entre privados, es decir, los actos comerciales y sus implicaciones jurídicas, para garantizar que cumplan siempre con lo establecido en la **ley**.



Permite conocer los elementos esenciales para el buen funcionamiento de las empresas y correcto desarrollo de las actividades comerciales.

CONFLICTO DE LEYES EN MATERIA MERCANTIL



El problema llamado "conflicto de leyes" se presenta cada vez que una relación jurídica contiene dos o más elementos que se vinculan con dos o más sistemas jurídicos.

DERECHO PROCESAL MERCANTIL



Es la rama del derecho procesal que se ocupa del estudio del conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso destinado a solucionar los litigios de carácter mercantil



Es decir de litigios que derivan de actos que la ley definen como mercantiles.



Fuentes:
Leyes mercantiles.
Usos mercantiles
Codigo civil.

EL JUICIO ORAL MERCANTIL



Artículo 1390 Bis.- Se tramitarán en este juicio todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.



El **juicio oral mercantil** comprende tres etapas procesales: **etapa expositiva** o **postulatoria**; a la segunda, **audiencia preliminar** y la tercera **audiencia de juicio**.

PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL



Artículo 1390 Bis 2.



En el juicio oral mercantil se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración.

TRAMITACIÓN DEL PROCESO ORAL MERCANTIL



Artículo 1390 Bis 11.- La demanda deberá presentarse por escrito y reunirá los requisitos siguientes:



Algunos requisitos son:
I. El juez ante el que se promueve;
II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor y el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones;
III. El nombre y apellidos, denominación o razón social del demandado y su domicilio;

GENERALIDADES DE LAS AUDIENCIAS



Artículo 1390 Bis 21.- Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades

AUDIENCIA PRELIMINAR



Artículo 1390 Bis 32.- La audiencia preliminar tiene por objeto:



I. La depuración del procedimiento;
II. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del juez;
III. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos;
IV. La fijación de acuerdos probatorios;
V. La calificación sobre la admisibilidad de las pruebas, y
VI. La citación para audiencia de juicio.

AUDIENCIA DE JUICIO



Artículo 1390 Bis 38.-



Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el juez estime pertinente.



Enseguida, se declarará el asunto visto y citará las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de diez días siguientes, en la que se dictará la sentencia correspondiente

INCIDENTES EN EL PROCESO ORAL MERCANTIL



Artículo 1390 Bis 40.-



Los incidentes deberán promoverse oralmente en las audiencias y no las suspenderán.



Se exceptúan los incidentes relativos a la impugnación de documento o de nulidad del emplazamiento, mismos que se substanciarán en la forma que más adelante se precisa.

DE LAS PRUEBAS.



Las pruebas se desahogaran de diferente manera cada una y son las siguientes:



-Confesional
-Testimonial
-Instrumental
-Pericial
-



Artículo 1390 Bis 49.-
Prueba Superviniente.

Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx>

CODIGO DE COMERCIO.